CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Castilla y León realizará la aportación total de 24.385.602 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.03 para el ejercicio de 1995, aporta la cantidad de 7.934.925 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

- a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales que se especifican en este Convenio de colaboración.
- b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

 $\label{eq:Difficultades} Difficultades \ \mathbf{y} \ \mathbf{propuestas}.$

Valoración del programa.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, <u>pudiendo</u> ser presentado en las <u>reuniones</u> de Directores generales competentes en menores y en las comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
 - b) La aprobación de la Memoria.
 - c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Duodécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Ministerio de Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 1995

BANCO DE ESPAÑA

26990

ACUERDO de 24 de noviembre de 1995, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de noviembre de 1995, de incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a «Jundialand, Sociedad Anónima».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de noviembre de 1995, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Las Palmas con el número 401/36, Jandialand, Sociedad Anónima», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que en el domicilio social de Jandialand existen los «Bungalow Riosol» y que esta empresa desapareció llamándose ahora «Holyday Star Club», se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 22 de nov embre de 1995:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su Norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en la Norma séptima—relativa a la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2 de la Circular 8/1992, así como la desaparición del titular, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento "Jandialand, Sociedad Anónima", registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 401/36.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra-Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado Asesor de los Servicios Jurídicos y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria del Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado" del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a "Jandialand, Sociedad Anónima" por plazo de quince días para que formule alegaciones y presenten, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

26991

ACUERDO de 27 de noviembre de 1995, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de noviembre de 1995, de incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al establecimiento abierto a nombre de doña María Magdalena Yanes González.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de noviembre de 1995, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la surcusal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife con el número 401/61, a nombre de doña María Magdalena Yanes González, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que la entidad ha desaparecido, se procede a dar publicación en el Boletín Oficial del Estados del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 22 de noviembre de 1995:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su Norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por ios Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las Normas tercera y séptima —relativas a la no remisión de los justificantes de pago del Impuesto de Actividades Económicas y estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2 de la Circular 8/1992, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento a nombre de doña Magdalena Yanes González, registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 401/61.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado Asesor de los Servicios Jurídicos y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria del Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admínistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a doña Magdalena Yanes González, por plazo de quince días para que formule alegaciones y presenten, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

26992

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 13 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor •
1 dólar USA	123,359	123,605
1 ECU	155,740	156,052
1 marco alemán	84,975	85,145
1 franco francés	24,571	24,621
I libra esterlina	188,899	189,277
100 liras italianas	7,710	7,726
100 francos belgas y luxemburgueses	413,434	414,262
1 florín holandés	75,904	76,056
1 corona danesa	21,925	21,969
1 libra irlandesa	195,092	195,482
100 escudos portugueses	80,949	81,111
100 dracmas griegas	51,329	51,431
1 dólar canadiense	89,748	89,928
1 franco suizo	104,754	104,964
100 yenes japoneses	121,213	121,455
1 corona sueca	18,357	18,393
1 corona noruega	19,230	19,268
1 marco finlandés	28,313	28,369
1 chelín austríaco	12,077	12,101
1 dólar australiano	91,680	91,864
1 dólar neozelandés	79,603	79,763

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.